

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVIC OS, DEL MUNICIPIO.



ACTA DE SESION No. DOM/009/2017

DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ÉNAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

SIENDO LAS 09:00 HRS. DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2017, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, CUYOS NOMBRES Y CARGOS FIGURAN EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y HABIENDO EL CORUM LEGAL PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE SESIÓN, SE DA INICIO A:

MEDIANTE **OFICIO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017**, DONDE LA DIRECCI<mark>ON DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SOLICITA LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN DE **PROVEEDORES** PARA LAS SIGUIENTES OBRAS:</mark>

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	OFICIO DE APROBACION	RUBRO DE PROGRAMA	MODALIDAD DE EJECUCION	FONDO
SH-04	CUARTO ADICIONAL	VARIAS LOCALIDADES	MPA-DSH-FISMDF- MAT-006-2017	AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	ADMINISTRA CION	FISMDF 2017

EL ENCARGADO DE ADQUISICIONES PRESENTA ANTE EL COMITÉ LA RELACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL DE LOS **PROVEEDORES** QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES A LA FECHA, PARA QUE EL COMITÉ SELECCIONE AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA PARTICIPAR POR INVITACION RESTRIGIDA, Y CUENTEN CON EL TIPO DE MATERIALES Y SUMINISTROS REQUERIDOS, PARA LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, MOTIVO DE ESTA SESIÓN.

EN BASE A LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y DISPONIBILIDAD, EL COMITÉ PROPONE PARA LA INVITACIÓN DE REFERENCIA A LOS SIGUIENTES **PROVEEDORES.**

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	PROVEEDORES
SH-04	CUARTO ADICIONAL	VARIAS LOCALIDADES	1 C. JOSE PEDRAZA PEREZ 2 C. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITEZ 3 C. EDEF RANGEL SANCHEZ

TODA VEZ HECHA LA SELECCIÓN DE **PROVEEDORES**, SE SOMETE A VOTACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ, QUIENES APRUEBAN POR UNANIMIDAD, CADA UNA DE LAS SOLICITUDES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN, A LO CUAL EN ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SEÑALA QUE LA SELECCIÓN AQUÍ PLASMADA, TENDRÁ EFECTO APARTIR DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SIN OTRO PUNTO EN PARTICULAR Y EN CUMPLIMIENTO DEL LOS ARTÍCULOS 8 Y 13 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ, ESTANDO DE ACUERDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PINAL DE AMOLES, QRO., SE



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES. COMITÉ DE ADQUISIÇÃO OFICIO No. DOM/CAEAYCS/22

ASUNTO: INVITACIÓN.

PINAL DE AMOLES, QRO A 25 DE OCTUBRE DEL 2017.

C. JOSE PEDRAZA PEREZ MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUM. 3, AHUACATLAN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QRO. C.P. 76310.

PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE PARA SALUDARLE Y AL MISMO TIEMPO HACERLE UNA ATENTA Y CORDIAL INVITACION PARA PARTICIPAR MEDIANTE INVITACION RESTRINGIDA AL CONCURSO SIGUIENTE:

No. DE CONCURSO: MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017

Servicio: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL"

UBICACIÓN DEL SERVICIO: VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.

FECHA DE CONSULTA Y DISPOSICION DE BASES: APARTIR DEL DIA 30 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

COSTO DE LAS BASES: \$4,382.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LUGAR PARA CONSULTA MANERA IMPRESA: OFICIALÍA MAYOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES UBICADA EN CALLE JUAREZ NO. 4 CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO.EN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HRS.

FECHA DE ACLARATORIAS: 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

FECHA DE APERTURA TECNICA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS

FECHA DE APERTURA ECONOMICA14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS

FECHA DE FALLO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 ALAS 15:00 HRS.

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:30:00 HRS.

FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. FECHA DE TÉRMINO DEL SUMINISTRO: 28 DE FEBRERO DE 2018.

PLAZO DE SUMINISTRO: 104 DIAS NATURALES

NOTAS:

- 1. FAVOR DE ENVIAR RESPUESTA POR ESCRITO DE ACEPTACION PARA CONCURSAR.
- 2. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 45 LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (LOS DOS ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE).
- 3. EL DIA DE LA INSCRIPCION SE ENTREGARAN LAS BASES PARA CONCURSO (PRESENTANDO COPIA DEL RECIBO DE PAGO).

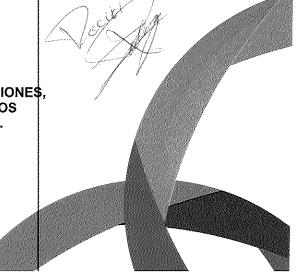
TODOS LOS ACTOS TENDRAN VERIFICATIVO EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES UBIGADA EN CALLE JUAREZ NO. 4 CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

ATENTAMENTE

"ACCIONES PARA TODOS"

C. LEONEL RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

C.c.p. Archivo.





MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES COMITÉ DE ADQUISICIONES OFICIO No. DOM/CAEAYCS/24/2017

ASUNTO: INVITACIÓN.

PINAL DE AMOLES, QRO A 25 DE OCTUBRE DEL 2017

C. EDER RANGEL SANCHEZ
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
ESCANELILLA PINAL DE AMOLES, QRO, C.P.76321
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE PARA SALUDARLE Y AL MISMO TIEMPO HACERLE ÚNA ATENTA Y CORDIAL INVITACION PARA PARTICIPAR MEDIANTE **INVITACION RESTRINGIDA** AL CONCURSO SIGUIENTE:

No. DE CONCURSO: MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017

Servicio: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL"

UBICACIÓN DEL SERVICIO: VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.

FECHA DE CONSULTA Y DISPOSICION DE BASES: APARTIR DEL DIA 30 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

COSTO DE LAS BASES: \$4,382.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LUGAR PARA CONSULTA MANERA IMPRESA: OFICIALÍA MAYOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES UBICADA EN CALLE JUAREZ NO. 4 CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO.EN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HRS.

FECHA DE ACLARATORIAS: 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

FECHA DE APERTURA TECNICA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS

FECHA DE APERTURA ECONOMICA14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS

FECHA DE FALLO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 ALAS 15:00 HRS.

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:30:00 HRS.

FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. FECHA DE TÉRMINO DEL SUMINISTRO: 28 DE FEBRERO DE 2018.

PLAZO DE SUMINISTRO: 104M DIAS NATURALES

NOTAS:

- 1. FAVOR DE ENVIAR RESPUESTA POR ESCRITO DE ACEPTACION PARA CONCURSAR.
- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 45 LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (LOS DOS ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE).
- 3. EL DIA DE LA INSCRIPCION SE ENTREGARAN LAS BASES PARA CONCURSO (PRESENTANDO COPIA DEL RECIBO DE PAGO).

TODOS LOS ACTOS TENDRAN VERIFICATIVO EN EAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, UBICADA EN CALLE JUAREZ NO. 4 CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

ATENTAMENTE

"ACCIONES PARA TODOS"

C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMULE DE ÂDQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

C.c.p. Archivo.

Resivi Clar Rangel RICIONES, ITOS DS.



ASUNTO: INVITACIÓN.

PINAL DE AMOLES, QRO A 25 DE OCTUBRE DEL 2017

C. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITEZ
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
CARRETERA FEDERAL SAN JUAN DEL RIO-XILITLA KM. 140 COL. CENTRO
PINAL DE AMOLES, QRO. C.P. 76300.
P R E S E N T E:

SIRVA EL PRESENTE PARA SALUDARLE Y AL MISMO TIEMPO HACERLE UNA ATENTA Y CORDIAL INVITACION PARA PARTICIPAR MEDIANTE INVITACION RESTRINGIDA AL CONCURSO SIGUIENTE:

No. DE CONCURSO: MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017

Servicio: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL"

UBICACIÓN DEL SERVICIO: VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO.

FECHA DE CONSULTA Y DISPOSICION DE BASES: APARTIR DEL DIA 30 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

COSTO DE LAS BASES: \$4,382.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LUGAR PARA CONSULTA MANERA IMPRESA: OFICIALÍA MAYOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES UBICADA EN CALLE JUAREZ NO. 4 CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO.EN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HRS.

FECHA DE ACLARATORIAS: 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

FECHA DE APERTURA TECNICA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS

FECHA DE APERTURA ECONOMICA14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS

FECHA DE FALLO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 ALAS 15:00 HRS.

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:30:00 HRS.

FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

FECHA DE TÉRMINO DEL SUMINISTRO: 28 DE FEBRERO DE 2018.

PLAZO DE SUMINISTRO: 104 DIAS NATURALES

NOTAS:

1. FAVOR DE ENVIAR RESPUESTA POR ESCRITO DE ACEPTACION PARA CONCURSAR.

2. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 45 LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (LOS DOS ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE).

3. EL DIA DE LA INSCRIPCION SE ENTREGARAN LAS BASES PARA CONCURSO

(PRESENTANDO COPIA DEL RECIBO DE PAGO)

RESIDENCIA MUNICIPAL

TODOS LOS ACTOS TENDRAN VERIFICATIVO EN LAS OFICINAS BEDLAS DEPENDENCIA DE OFICIALÍA

MAYOR DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, UBICADA EN CALLE JUAREZ NO. 4 CENTRO, DEL

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

ATENTAMENTE

"ACCIONES PARA TODOS"

C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

A ADMINISTRACT

C.c.p. Archivo.

SICIONES, ENTOS IOS.



"我们的"。"那样真正要<mark>。"</mark>

MATER NO. 4 CADATO, Plant de America formano. CR 78300. #2xico: tel 447.1915030 / 1975016 Www.pinaldeamoles.gob.mx



S.F.C.MPA-850101-CZ

之间5. A.

- Commercial for the second control of the s

THE STRUME HATERIALNE, ENCORDED DO CUARTO A

1994 <u>2027</u>19 (10.09)

PAGADO 3 0 OCT 2017

Tara Lif

ACT

RECIBO

57527 $\mathbb{F} \oplus \mathbb{F}_{q_{n-1}}$

REC CONTRIBUYENTE

(SEGREDER PRODUCTION (DESEGN PERIODO PAGO EXPEDIDO EN PINAL DE AMOLES, QRO.

FILE EDER RAMBEL SANCHEZ

Carl Hisal DE AMGLES, GRO.

全學所以外面的學科的工程科學學會



irez No. 4 Centro. Pinal de Amoles, Querétaro 76300. MÉXICO. Tel. 441.2925030 / 1925018 www.pinaldeamoles.gob.mx

R.F.C.MPA-850101-CZ3

375

IMPORTE ADMIONAL

BEZAGO RECARGOS

1000

AR COMBUSIN

RECUERDATENTO

WPORTE

ADICIONAL

HEZAGO FECSECOS:

,Exab_{il}es_{TO} MUETA

TOTAL

400 6 5 5 5 2 M

to a little of the said

9.00

00057327

4 <u>, 35, 27 , 7</u> ,

CIOC

ÖŢÖÖ

REQUERIMIENTO EMBARGO World Albert

TOTAL

RECIBO: **OFICIAL**

0.,00 O.,O

44506 261711-201710

or or SECAMELIE A

4382.00

FACE CASE OF LICITAGION NO. CONSUMED MEA-DEN-FISHOF-F

004/2017 CUMINISTRO DE MATERIALES P/CONST.DE CUARTO

PAGADO 3 (1 OCT 2017



juáres No. 4 Ceptro, Pinal de Amoles, Guerenao LP. 74300, MÉXICO, 781, 441,7925030 / 2015016 AVIVIV.physiodecamóles, gob.mx



R.R.C.MPA-850101-CZ3

新点的 机多电弧 计新记<mark>构</mark>新通数 还是

1999年 - 1967年(1945年) Property of the State of the Sast

POPULATION ME PARTHER MALLER POLICIONS DE CERTO ADDI

15-08 201710 Jr.C

PAGADO 3 0 OCT 2017

不动力。 0005253V PEC CONTRABORDIE **JAFORTE** 102 100 4DiCIONS 552560 **FECARGOS** 3ECK SEMBRENTO .EMBARGO بالمات TOTAL AFCIRO

GRICIAL

SER UN CONTRIBUTIONE CLIMPHING" MOL CRACIAS

COUNTRAINENIE CITE PLINE.

CHICAN

THE OFFICE OF A WINE 175

 C_{i}



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES



CONCURSO: No. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017

LICITACION: INVITACION RESTRINGIDA

ACTA QUE SE LEVANTA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN POR **INVITACION RESTRINGIDA** No. **MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017** CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA:** "**RECAMARA ADICIONAL**" **EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.**

EN PINAL DE AMOLES, QRO., EL DIA **07 DE NOVIEMBRE DE 2017** A LAS **10:00** HÓRAS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADA EN JUAREZ No. 4, COL. CENTRO DE ESTE MUNICIPIO LOS SERVIDORES PUBLICOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES APARECEN EN LA PRESENTE ACTA.

PRESIDE EL ACTO EL C. LEONEL RAMÍREZ AGUILAR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS, PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES, PROCEDIENDO A RECIBIR LAS PREGUNTAS DE LOS LICITANTES.

CONTRATISTA: C. JOSE PEDRAZA PEREZ

PREGUNTA	MANIFIESTA NO TENER PREGUNTAS	
RESPUESTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Q.
CONTRATISTA	A: C. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITEZ	Nel
PREGUNTA	MANIFIESTA NO TENER PREGUNTAS	
RESPUESTA	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	
CONTRATISTA	A: C. EDER RANGEL SANCHEZ	Eder Rosert
PREGUNTA	MANIFIESTA NO TENER PREGUNTAS	
RESPUESTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

NOTAS DE LA CONVOCANTE:

- 1) SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EVITAR CUALQUIER OMISIÓN QUE DIERA LUGAR A SU DESCALIFICACIÓN EN EL TRANSCURSO DE LOS EVENTOS.
- 2) LOS FORMATOS INTEGRADOS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO SON A MANERA DE EJEMPLO POR LO QUE LOS CONCURSANTES DEBERÁN LLENARLOS CON SU PROPIA INFORMACIÓN.
- 3) LA EMPRESA GANADORA DEBERÁ NOMBRAR AL SUPERINTENDENTE DE OBRA QUIEN SERÁ LA PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR LA BITÁCORA ELECTRONICA.
- 4) EL CONCURSANTE DEBERA CONSIDERAR LAS CONDICIONES CLIMATICAS IMPERANTES EN LA ZONA, ASI COMO LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS DE LAS LOCALIDADES DONDE SE VAN A EJECUTAR LOS TRABAJOS PARA EL CALCULO DE SUS PRECIOS UNITARIOS Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES POR LO QUE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRA ALEGAR DIFICULTADES POR CAMBIOS CLIMATICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE MODIFIQUE SU PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES. PARA ELLO ES RECOMENDABLE QUE EN CASO DE NO HACER LA VISITA CONJUNTA, LO HAGA POR SU PROPIA CUENTA PARA CONSIDERAR ESTOS IMPONDERABLES.

Página 1 de 2

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"

Mind



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS 10:25 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN CADA UNA DE HOJAS PARA CONSTANCIA Y CONOCIMIENTO DE LA MISMA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL MUNICIPO DE PINAL DE AMOLES:

C. LEONEL RAMÍREZ AGUILAR TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO.	
C. JOSE MARIO PEREZ SALAZAR ENCARGADO DE LAS ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR	A STOPS
POR LOS POSTORES:	
C. JOS PEDRAZA PEREZ	
C. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITEZ	
C. EDER RANGEL SANCHEZ	Eser Rungt

Página 2 de 2

FIN DEL ACTA







No. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017

En Pinal de Amoles, Qro., siendo las 11:00 horas del día 14 de Noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracción I y 52 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 5 fracción I, V, VI y VIII, 6, 7 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Juárez número 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro, con objeto de llevar a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, y de apertura y evaluación de las propuestas técnicas de la Invitación Restringida No. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017, referente al procedimiento de la contratación del Suministro de materiales para: "Recamara adicional", en Varias Localidades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO	
C. Leonel Ramírez Aguilar	Presidente	
C. José Mario Pérez Salazar	Secretario Ejecutivo	
C. Jaime Aguilar Velázquez	1er. Vocal	0+1)+***********************************
Lic. Maricela de Santiago Casiano	2do. Vocal	
Lic. Ulil Quintanilla Nieto	3er. Vocal	

Así como los proveedores participantes en esta invitación restringida según lista de asistencia que se anexa a la presente.

Se hace del conocimiento que se giraron 3 invitaciones a concursar a los siguientes proveedores:

- 1.-...C. José Pedraza Pérez
- 2.-...C. Héctor Jaime Zuñiga Benítez
- 3.-...C. Eder Rangel Sánchez

Asimismo son tres proveedores los que participan con sus propuestas técnicas y económicas, y presentan tres sobres debidamente cerrados, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Queretaro, los cuales se describen a continuación:

Range

M





ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

No. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017

En Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 13:00 horas del día 14 de NOVIEMBRE de 2017, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35 y 36 fracciones I y II del 52 fracciones I, y VIII al 58 la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 5 fracción I, V, VI y VIII, 6, 7 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de este se constituyeron en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Juárez número 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro, con objeto de llevar a cabo el acto de apertura de propuestas económicas de la Invitación Restringida No. No. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017, referente al procedimiento de contratación del Suministro de Materiales para "Recamara adicional" en Varias Localidades del Municipio de Pinal de Amoles.

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO	
C. Leonel Ramírez Aguilar	Presidente	
C. José Mario Pérez Salazar	Secretario Ejecutivo	(Marrie de la constitución de la
C. Jaime Aguilar Velázquez	1er. Vocal	MINISTER S MONTH OF THE CONTROL OF T
Lic. Maricela de Santiago Casiano	2do. Vocal	
Lic. Ulil Quintanilla Nieto	3er. Vocal	

Así como los proveedores participantes en esta invitación restringida, según lista de asistencia que se anexa a la presente.

Se procede al acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas Económicas de los proveedores que aprobaron la etapa técnica, presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Sus propuestas son las siguientes:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1C. José Pedraza Pérez		\$ 2,162,950.30	\$ 2,509,022.35
2C. Héctor Jaime Zúñiga Benítez	**************************************	\$ 2,176,960.80	\$ 2,525,274.53
3C. Eder Rangel Sánchez	- Carl a lance and an experimental property and a second second property of the second	\$ 2,081,900.10	\$ 2,415,004.12
J. J. 200			

Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

A consistence of the consistence





ider hangel





Se cita a los presentes para dar a conocer la emisión del fallo en bases del presente concurso y en los artículos 35 y 36 fracción II de la Ley de la materia, siendo irrevocable lo aquí expuesto.

Se da por terminada la presente a las 13:30 horas del día de su fecha de celebración, firmada al margen y al calce de cada una de sus fojas para constancia y conocimiento de la misma, por los miembros del Comité y los participantes que así quisieron hacerlo.

POR EL COMITÉ

C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR PRESIDENTE C. JOSÉ MARIO PEREZ SALAZAR SECRETARIO EJECUTIVO

C JAIME AGUILAR VELAZQUEZ

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO SUPI ENTE

SUPLENTE 2DO. VOCAL

LIC. ULIL QUINTANILLA NIETO

POR LOS PROVEEDORES

NOMBRE	ĘIRMA	
1 C. José Pedraza Pérez	8	La company of the com
2 C. Héctor Jaime Zúñiga Benítez	Out -	
3 C. Eder Rangel Sánchez	Eder	Bange

NOTA: "La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de fecha 14 de Noviembre de 2017 correspondiente a la invitación restringida número No. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017."



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FALLO



CONCURSO: No. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017 INVITACION RESTRINGIDA

ACTA QUE SE LEVANTA PARA DAR INFORME SOBRE EL DICTAMEN Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA NO. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA: "CUARTO LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

EN PINAL DE AMOLES, QRO. EL **DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**, A LAS **15:00** HORAS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ N° 4 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.

PRESIDE EL ACTO LA C. LEONEL RAMÍREZ AGUILAR EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN PRESENCIA DEL C. JOSE MARIO PEREZ SALAZAR, C. JAIME AGUILAR VELAZQUEZ, LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO Y EL LIC. ULIL QUINTANILLA NIETO, SECRETARIO EJECUTIVO, 1ER VOCAL, 2DO VOCAL Y 3ER VOCAL RESPECTIVAMENTE, LIC. JUAN PABLO BOCANEGRA RUELAS CONTRALOR MUNICIPAL; Y LOS PROVEEDORES INVITADOS PARA DAR INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL DICTAMEN Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL" EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO Y DEL CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

EN ESTRICTO APEGO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS SIGUIENTES PROPUESTAS RESULTARON ACEPTADAS ECONÓMICAMENTE, UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, NO ENCONTRÁNDOSE OBSERVACIÓN ALGUNA EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS DENTRO DE SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

NO	CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
	C. JOSE PEDRAZA PEREZ	\$ 2,162,950.30	\$ 2,509,022.35
	C. HECTOR JAIMES ZUÑIGA BENITEZ	\$ 2,176,960.80	\$ 2,525,274.53
2	C. EDER RANGEL SANCHEZ	\$ 2,081,900.10	\$ 2,415,004.12

EN ESTRICTO APEGO AL ARTICULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO SE ENCONTRÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. EDER RANGEL SANCHEZ CON UN IMPORTE DE \$2,081,900.10 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 10/100 M.N.) EL MONTO NO INCLUYE IVA, RESULTO CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO YA QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS; EN VISTA DE LO CUAL SE ADJUDICA A DICHA EMPRESA EL CONCURSO MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017, POR INVITACION RESTRINGIDA

A A



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FALLO



PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA: "QUARTO ADICIONAL" ΕN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

LA PRESENTE ACTA, SURTIRÁ EFECTO DE LA NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y LA EMPRESA SELECCIONADA DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBIRÁ NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

EL MISMO FUNCIONARIO MANIFESTÓ QUE LA PRESENTE SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA ORDEN DE TRABAJO RESPECTIVA PARA DAR INICIO:

EN EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 104 DÍAS NATURALES, COMO FECHA ESTIMADO PARA EL INICIO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 Y DE TERMINACIÓN EL DÍA 28 DE **FEBRERO DEL 2018.**

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A FIRMAR EL CONTRATO CITADO DENTRO DE LOS TRES DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA.

LOS PROVEEDORES ASISTENTES QUE NO RESULTARON GANADORES EN ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD, NO TENIENDO DUDA ALGUNA DE LO AQUÍ ASENTADO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA REUNION, SIENDO LAS 15:25 HORAS DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

POR EL MUNICIPIO

G-LEONEL RAMIREZ AGUILAR PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JESE MARIO PEREZ SALAZAR SECRETARIO EJECUTIVO

C.JAIME AGUILAR VELAZQUEZ

1ER VOCAL

LIC/MARTCELA DE SANTIAGO CASIANO

SUPLENTE 2DO VOCAL

LIC. ULIL QUINTANILLA NIETO

3ER VOCAL

LIC. JUAN PABLO BOCANEGRA RUELAS CONTRALOR MUNICIPAL



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FALLO



C. EDER RANGEL SANCHEZ
PROVEEDOR ADJUDICADO

PROVEEDORES PARTICIPANTES

C. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITEZ

C. JOSE PEDRAZA PEREZ

South South of the same of the





CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA: "CUARTO ADICIONAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: LA C.P. GLORIA INÉS OMERO GUERRERO GARCÍA Y LA MTRA. MARIVEL CARRANZA SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICOS MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA: EL C. EDER RANGEL SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I .- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- a) Que es un Organismo dotado de personalidad jurídica propia con base a lo dispuesto por el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
 - Que por disposición de la ley la C.P. Gloria Inés Rendón García en su carácter de presidente municipal, el Lic. Omero Guerrero García y la Mtra. Marivel Carranza Silva, síndicos municipales ambos del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 31, fracción VIII y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de cabildo pronunciado el día 6 de octubre del 2015, asentado dentro de la segunda sesión ordinaria, en el punto numero sexto de asuntos generales, en el cual se autorizó al C.P. Gloria Inés Rendón García, presidente municipal y a el Lic. Omero Guerrero García, síndico procurador a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales.
 - c) Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de INVITACIÓN RESTRINGIDA conforme a lo establecido por los Artículos 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el 30 fracción II y 31 fracciones II de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato son del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2017).
 - d) Con domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, C.P. 76300, de la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
 - e) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA 850101CZ3
 - f) Que los servicios solicitados son: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA: "CUARTO ADICIONAL" en Varias Localidades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
 - II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- a) Que el C. EDER RANGEL SANCHEZ ofrece servicios de venta de materiales para la construcción y que cuenta con capacidad técnica y económica para suministrar los materiales para: "Cuarto adicional" en varias localidades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de acuerdo a las necesidades de la contratante.

Eder Ronger





- b) Acredita su legal existencia con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° RASE760920R59
- c) Su representante, el C. EDER RANGEL SANCHEZ se identifica con Credencial para Votar No. RASE760920HQTNND06
- d) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro del material objeto del presente contrato.
- e) Que tiene su Domicilio Fiscal para oír o recibir notificaciones en ESCANELILLA PINAL DE AMOLES, QRO., C.P. 76321. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente

III. "LAS PARTES DECLARAN QUE"

- a) Que en cumplimiento a los artículos 1 fracción II y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 30 fracción II, y 31 fracción II de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 30 fracción II, y 31 fracción II de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 30 fracción II, y 32 se realizó la asignación por INVITACION RESTRINGIDA No. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017 del mes de OCTUBRE del 2017 del mes de OCTUBRE del 2017, La Dirección de desarrollo social y humane del Municipio de Pinal de Amoles, solicito al comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, designa al C. EDER RANGEL SANCHEZ para LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA: "CUARTO ADICIONAL" en Varias Localidades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro número MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017.
- b) Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES

OBRA: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA: "CUARTO ADICIONAL"

LOCALIDAD: VARIAS LOCALIDADES

MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES

FONDO DE INVERSION: FISMDF 2017

PROVEEDOR: C. EDER RANGEL SANCHEZ

INICIO DE SUMINISTROS: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

FIN DE SUMIMISTROS: 28 DE FEBRERO DE 2018

Página 2 de 7







SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total sin IVA del presente contrato, es de \$2,081,900.10 (Dos millones ochenta y un mil novecientos pesos 10/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$333,104.02 (trecientos treinta y tres mil ciento cuatro pesos 02/100 M.N.), para un total de \$2,415,004.12 (Dos millones cuatrocientos quince mil cuatro pesos 12/100 M.N.) distribuidos de acuerdo al anexo No.1 mencionado en la cláusula No. 1 del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar y/o poner a disposición de la "CONTRATANTE" el servicio del suministro de materiales objeto del presente contrato dentro de 104 días naturales posterior a la firma del contrato en mención. EL periodo de suministro de materiales será a partir del día 16 de Noviembre de 2017 al 28 de Febrero de 2018.

CUARTA.- DE LA FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" está obligado a elaborar sus facturas por bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "LA CONTRATANTE" a "EL PROVEEDOR", de la cual se deriva el presente contrato. Las facturas deberán expedirse a nombre del: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4 COL. CENTRO C.P. 76300, de la ciudad de PINAL DE AMOLES, QRO., y R.F.C. MPA-850101-CZ3. Debiendo documentación que soporte los materiales facturados, como son: las notas de remisión generadas durante la entrega de los mismos, fotografías del suministro y demás documentación que indique el supervisor de la obra. Las notas de remisión deberán ir firmadas por la persona que indique el supervisor de la obra para poder ser autorizadas en el trámite de pago.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "EL PROVEEDOR" realice el SUMINISTRO DE MATERIALES CUARTO ADICIONAL, "LA CONTRATANTE" otorgará un anticipo por la cantidad de IVA \$724,501.24 (Setecientos veinticuatro mil quinientos un pesos 24/100 M.N.), lo que representa un 30 % (Treinta por ciento) del importe total del presente contrato de acuerdo con el art. 13 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las bases de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE: "CUARTO ADICIONAL" de acuerdo al anexo No. 1 relacionado en la cláusula No. 1 del presente contrato, previa presentación de cotizaciones y facturas correspondientes, debidamente requisitada en moneda nacional dentro de los 15 días posteriores a la recepción del bien.

Página 3 de 7

of Range W





La factura deberá contener las firmas tanto de "EL PROVEEDOR", como del Titular de la Oficialia Mayor del Municipio de Pinal de Amoles.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "LA CONTRATANTE" los materiales para: Construcción de cuarto adicional objeto del presente contrato en buenas condiciones para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no suministrar alguno de los materiales cotizados, a reintegrar el monto otorgado para este servicio, así como una indemnización económica fijada por el comité de apquisiciones.

EL PROVEEDOR" será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo de los trabajos contratados en el presente contrato ante "LA CONTRATANTE", obligándose al pago y reparación del daño causado.

OCTAVA.- GARANTIAS

- A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de "EL PROVEEDOR" por SUMINISTRO DE MATERIALES PARA: "CUARTO ADICIONAL" EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO. Conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total de amortización de los anticipos correspondientes.
- B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- fianza a favor de la contratante por el presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los contados a partir de la fecha en que el Proveedor hubiere recibido copia simple del formato del contrato o del fallo de adjudicación.
- C) FIANZA DE VICIOS OCULTOS.- fianza a favor de la contratante por el presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los 11 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el Proveedor hubiere recibido copia simple del formato del contrato o del fallo de adjudicación.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario para realizar la entrega de los servicios materia de este contrato, por lo que en ningún caso "LA CONTRATANTE" será considerada como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

Página 4 de 7





DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

"LA CONTRATANTE" a través de la Dirección de Desarrollo social designa al PROFR. WENCESLAO VENTURA RODRIGUEZ adscrito a esta dependencia, como representante directo, responsable y residente de supervisión de los servicios, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos, quien tendrá todas la facultades y obligaciones que establece el art. 51 De Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la menara convenida, se establece como pena convencional un porcentaje el 2 % por el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontara de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Querétaro y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el presente contrato. De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles Querétaro., y sin perjuicio de que le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se la hagan efectivas la garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RECISIÓN DE CONTRATO

- 1).- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si "EL PROVEEDOR" se niega a entregar algún servicio faltante
- 3).- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios de conformidad con lo estipulado sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por "LA CONTRATANTE".
- 4).- Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo pactado en si fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o problemas graves.
- 5).- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
- 6).- Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.

Página 5 de 7

Eder Rayd





7).- En general por incumplimientos por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contacto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Querétaro, y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto el fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las bases de licitación (en caso de que sean requisito por parte del comité) y toda la documentación derivada de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 fracción I y II del Reglamento de, "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en al art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental de estado de Querétaro. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la Información a la que tenga acceso en virtud del presenta contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnicos o administrativos derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Página 6 de 7





Estando las partes de acuerdo en todas y cada una de las clausulas estipulas en este contrato se firma en la ciudad de Pinal de Amoles, Querétaro, el día 15 de Noviembre de 2017.

POR "LA CONTRATANTE"	POF	"EL PROVEEDOR"
	Ed	er Kongel
C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA	C. EDE	R RANGEL SANCHEZ
PRÉSIDENTE MUNICIPAL		
CONSTITUCIONAL		The second second
MTRA. MARIVEL CARRANZA SILVA		L de lorie L
SÍNDICO MUNICIPAL		C. OMERO GUERRERO GARCIA
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SÍNDICO MUNICIPAL
	•	on bloom on the house
	TESTIGOS	Anad C
		/ iller
C JAME AGUILAR VELAZQUEZ	C. LEO	YÉL RAMIREZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL		OFICIAL MAYOR
The second secon		
Estas firmas corresponden al contrato de Obra Pública por Adqu	isición de Materiales y Suministro	No MPA-DSH-FISMDE-MAT-IP-noc
2017 Relativo al contrato "SUMINISTRO DE MATERIALES PAR	A: "CUARTO ADIONAL" En VAF MOLES, QUERETARO.	IAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
	•	
FINAL	DEL TEXTO	

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO PRESIDENCIA MUNICIPAL

CARÁTULA DE CONTRATO



TIPO DE CONTRATO;	
"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL"	



AREA RESPONSABLE: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LA OBRA DESCRIPCIÓN SUBTOTAL ΙVΑ TOTAL "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL" EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO. 2.081.900,10 333.104,02 2.415.004.12 PROVEEDOR NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: REPRESENTANTE LEGAL: C. EDER RANGEL SANCHEZ C. EDER RANGEL SANCHEZ **ESTADO** C. P. ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES QUERETARO 76321 No. REGISTRO PADRON DE CONTRATISTAS: No. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RASE760920R59 FOLI 0 CONTRATO No. DE CONTRATO ECHA DE CONTRATACION: FECHA DE ADJUDICACIÓN: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 INVITACION RESTRINGIDA ADJUDICACIÓN No. ; MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I, V.A. I.V.A. DEL CONTRATO: IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017 2.081.900,10 \$ 333 104,02 2.415.004,12 APROBACION FUENTE DE LOS RECURSOS: FEDERAL: No. OBRA (PROYECTO) DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO FISMDF 2017 ESTATAL: SH-04 MUNICIPAL: NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN: NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE APROBACIÓN: Νo. FECHA: No. EFCHA: N/A MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017 ANTICIPO 30.00% SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL" 724.501,24 GARANTIAS NORMATIVIDAD ESTATAL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO R.F.C.: MPA - 850101 - CZ3 DOMICILIO: JUAREZ No. 4, COL. CENTRO PINAL DE AMOLES, QRO. C.P. 76300 ANTICIPO AFIANZADORA: No. FIANZA: **FOLIO** FECHA DE EMISION: 724.501,24 CUMPLIMIENTO AFIANZADORA: No. FIANZA: FOLIO FECHA DE EMISION: 241.500,41 VICIOS OCULTOS AFIANZADORA: No. FIANZA FOLIO FECHA DE EMISION: 241.500,41 VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO: PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 **104 DIAS NATURALES** 28 DE FEBRERO DE 2018 TITULAR DE OFICIÁLIA MAYOR PROVEEDOR ADCIMETRAC ÓN DE LOC EERMOCOS MIERMOS RECURSOS MUNICIPA C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR C. EDER RANGEL SANCHEZ

FECHA DE NOTIFICACION AL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCION II, III Y IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE QUE EN ESTE MOMENTO SE NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL EL FALLO CORRESPONDIENTE,

14 DE NOVIEMBRE DE 2017

'Este programa es publico, ajeno a cualquier partido politico, queda prohibido el uso pora fines distintos a lo establecido en el programa"



OBRA:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA: "CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES. QUERETARO.	ICIONAL" EN VARIAS							-	
FONDO INV:	FISMDF 2017							TING!	40 Voll (2)	
LOCALIDAD:	VARIAS LOCALIDADES							sopaj nod		
MUNICIPIO:	PINAL DE AMOLES							4.001-1101-1001 1011-1011	·	
	TABLA COMPARATIVA			C. JOSE P	JOSE PEDRAZA PEREZ	C. EDER RA	G. EDER RANGEL SANCHEZ	C. HECTOR	G. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITEZ	IGA
No,	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	RTE
1	ALAMBRE RECOCIDO	KG	12,50	\$ 26,08	\$ 339,05	\$ 26,88	\$ 336,00	\$ 26,34	\$	329,31
2	CLAVO DE ACERO PARA MADERA DE 1 1/2"	S.	1,00	\$ 26,55	\$ 26,55	***************************************		\$	_	25,25
3	CLAVO DE ACERO PARA MADERA DE 2 1/2"	KG	1,00	\$ 26,55	26,55	\$ 28,00	\$ 28,00	\$	v,	25,25
4 1	CLAVO DE CERO PARA MADERA DE 4"	22	2,00	\$ 26,55				\$		50,51
1	CEMENTO NOBMAL ODIS TIDO LEM SACO	S2	10/,68					s		1.755,88
2	CEMENTO NORMAL GRID LIPO LEN DACO	NO	2,80		6		8	٠.		8.540,00
. 8	PIEDRA RRASA DE LA RECION	5 5	0,03	1		7		5		25,50
6	ARENA	22	00'5	00,000		2,00,000	\$ 1.925,00	٨,		2,450,00
10	GRAVA	M3	300		\$ 200.00	446,00	344 00	\$ 400,00	۰	1 200 00
11	VENTANA DE ALUMINIO PANORAMA "V1" DIVIDIDA EN DOS SECCIONES, 1 CORREDIZO Y 1 SECCION FIJA (CADA SECCIÓN A 1/2 DEL LARGO TOTAL DE LA VENTANA). DIMENSIÓN TOTAL DE LA VENTANA: 1.20X1.20 M. FABRICADA CON MARCO DE ALUMINIO DE 2" COLOR BLANCO Y VIDRIO CLARO DE 3MM DE ESPESOR SUJETO CON JUNQUILLO.	PZA	1,00	\$ 750,00		\$ 820,00	\$ 820,00	· •	·	859,92
12	ARMEX PARA CADENA 15X20-4	MIL	33,50	\$ 36,04	\$ 1,297,30	\$ 33,60	\$ 1.125,00	\$ 35.48	ş	1,188,56
13	ARMEX PARA CASTILLO 15X15-4	MI	16,00			\$ 33,60		. \$	1	567,67
14	BLOCK MACIZO 0.15X0.20X0.40 M	MILL	0,45	\$ 8.600,00	·m	8.0	6	\$ 8	_	3.825,00
15	APAGADOR SENCILLO	PZA	1,00	\$ 33,16	33,19			. \$	_	33,95
16	CABLE UNIPOLAR THW CAL, 12	ML	39,97	\$ 8,54	\$ 352,45	\$ 8,38	\$ 334,95	\$ 8,01	_	320,22
17	CATA RECTANGULAR DE 19 MM	PZA	1,00	\$ 9,48	\$ 9,48	98'6 \$	98'6 \$	\$ 11,19	\$	11,19
18	CADA REGIS I KU GALVANIZADA DE 172º DE DIAME I KU PAKA SALIDA ELECTRICA	PZA	2,00	\$ 5,69	\$ 11,37	\$ 5,60	\$ 11,20	\$ 8,60	\$	17,20
19	CINTA DE AISLAR	ρZΑ	1,00	\$ 18,02	\$ 18,02	\$ 15,11	\$ 15,11	\$ 19,19	\$	19,19
20	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO	PZA	1,00		\$ 14,22	\$ 19,04	\$ 19,04	\$ 11,18	\$	11,18
277	POLIDUCIO NARANJA DE 1/2	ME		2,85			\$>	Ş	\$	47,04
3.3	TADA METALICA DELISTA VENTANIA	PZA	П	++			Ş	\$	\$	9,8
24	FOCO AHORRADOR	PZA	2,00				\$ 67,20	ν .		38,91
25	IMPERMEABILIZANTE	<u> </u>	15.00	5 90.09	35,03	5 59,20	39,20	5,57	n =	10,76
56	DUELA DE 1" x 4" x 8" DE MADERA DE PINO DE SEGUNDA PARA CIMBRA	PZA	3,00		113.78		\$ 105.00	, 40	,	111.32
27	POLIN DE PINO DE 3a, DE 3 1/2" X 3 1/2"	PZA	4,00		256,05		\$ 260,00	45.	\$	340,00
28	TRIPLAY PARA CIMBRA DE 16 MM DE ESPESOR	HOJA	2,00	\$ 540,00	540,00	\$ 455,00	\$ 910,00	ş	L	1.040,00
29	CODO DE PVC SANITARIO DE 3"X903	PZA	2,00		\$ 9,48		\$ 11,20	Ş	\$	16,30
30	COPLE DE PVC SANITARIO DE 3" DE DIAMETRO	PZA	2,00			\$ 7,28	\$ 14,56	\$ 8,19	\$ 6	16,38
31	PEGAMENTO LIGERO PARA PVC	PZA	1,00			\$ 42,56	\$ 42,56	\$	\$	29,23
33	REPORT DE 4"	TRAMO	1,00		\$ 213,38		\$ 104,26	\$	<u>٠</u>	89,16
34	RODILLO 9" PACHON	727 P7A	2000	33 10	30,35	23,52	\$ 23,52		- 1	35,75
35	SELLADOR VINILICO COMEX O SIMILAR		3,00		213.38		\$ 208.32	\$ 54,50	٠ ٠	192,12
36	PINTURA VINILICA COMEX O SIMILAR	LI	12,00		1.593,11		\$ 1	\$	5 1	1.580,42

	TABLA COMPARATIVA			C.JOSE P	C. JOSE PEDRAZA PEREZ	C. EDER RAI	C. EDER RANGEL SANCHEZ	C. HECTOR BE	C. HECTOR JAIME ZUÑIGA BENITEZ
No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE
37	PUERTA PREFABRICADA DE ACERO PARA EXTERIOR, COLOR ARENA, ACABADO MATE, DE 6 PANELES DE ACERO, COLOR ARENA. DIMENSIONES: 0.80X2.13 M. (PARA ACCESO PRINCIPAL Y BAÑO).	PZA	1,00	\$ 2.100,000 \$	\$ 2.100,000 \$	\$ 1.132,00 \$	\$ 1.132,00 \$	\$ 2.040,00 \$	\$ 2.040,00
				SUBTOTAL	\$ 25.955,40	SUBTOTAL	\$ 24,982,80	SUBTOTAL	\$ 26.123,53
				IVA	\$ 4.943,89	IVA	\$ 4.758,63	IVA	\$ 4.975,91
				TOTAL	\$ 30.899,29	TOTAL	\$ 29.741,43	TOTAL	\$ 31.099,44



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-D1 www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA 2158872

2500			(112-7	MOVIMIENTO
				EMISION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
QUERETARO QUERETARO, A 15	DE NOVIEMBRE DE 2017			1549512
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$724,501.24	\$724,501.24	PESOS	8	1868
RAMO		SUBRAMO		1000
ADMINISTRATIVAS		OBRA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$724,501.24 (***SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS 24/100 M.N.***)

POR: C. EDER RANGEL SÁNCHEZ.

ANTE: EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

PARA GARANTIZAR POR: C. EDER RANGEL SÁNCHEZ, CON IDENTIFICACIÓN IFE 0254054249540 Y R.F.C. RASE760920R59 Y DOMICILIO EN: CALLE SIN NÚMERO, ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO C.P. 76321; LA DEBIDA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE REPRESENTA EL 30% A CUENTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES NO. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDER RANGEL AMOLES, QUERETARO. CON UN IMPORTE DE \$2,415,004.12 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATRO PESOS 12/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., HACE SUYA LA OBLIGACIÓN DEL C. EDER RANGEL SÁNCHEZ Y PAGARA AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., HASTA LA CANTIDAD DE \$724,501.24 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS 24/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., EN CASO DE QUE EL (LA) MENCIONADO (A) CONTRATISTA NO EJECUTE TOTAL O PARCIALMENTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA CUYO PAGO SE DETERMINARA ESE ANTICIPO Y POR ELLO, SE LE EXIGIRÁ LA DEVOLUCIÓN DE TODA O PARTE DE LA SUMA ANTICIPADA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. B) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE AFIANZA, QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA EN EL PRESENTE PÁRRAFO; C) QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE AUN EN EL CASO QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, AUTOMÁTICAMENTE LA FIANZA QUEDARA VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; D) QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIAL O INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS DE CANCELADA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; E) QUE PARA SER CANCELADA ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA COMPORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO CORRECTAMENTE AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 282, 283, 178 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN EL ENTENDIDO QUE EL PAGO AL BENEFICIARIO SE HARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LAS RECLAMACIONES QUE ESTA HAGA O DE LAS INCONFORMIDADES A QUE SE REFIERA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 282, DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y PARA EL CASO QUE NO SEA ASÍ, PREVIAMENTE AL A IMPUGNACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE DESARA AGOTARSE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA Y EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. *** FIN DE TEXTO ***

	FIRMA	
PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL GERENTE DE OFICINA		
	SELLO DIGITAL C:Sqeni+palchv+EV/0MGTiMYip+fGB02XL/otiR.jin9q0jopN20NP3pMdB0pqYGS+ZbB9oHR0pSHb4NgK/H7tjs6DG.DS	

LINEA DE VALIDACIÓN 0602158872DKAMM

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010, Tel, y Fax: 5480R.F.C. ASG-950531-ID1 www.sofimex.com.mx

POLIZA	DE	FIANZA
--------	----	--------

FIANZA 2158876

,			MOVIMIENTO
			EMISION
			DOCUMENTO
DE NOVIEMBRE DE 2017			1549516
MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$241,500.41	PESOS	8	1868
	SUBRAMO		
	OBRA		
	DE NOVIEMBRE DE 2017 MONTO TOTAL DE LA FIANZA	DE NOVIEMBRE DE 2017 MONTO TOTAL DE LA FIANZA MONEDA \$241,500.41 PESOS SUBRAMO	DE NOVIEMBRE DE 2017

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$241,500.41 (***DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 41/100 M.N.***)

POR: C. EDER RANGEL SÁNCHEZ.

ANTE: EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

PARA GARANTIZAR POR: C. EDER RANGEL SÁNCHEZ, CON IDENTIFICACIÓN IFE 0254054249540 Y R.F.C. RASE760920R59 Y DOMICILIO EN: CALLE SIN NÚMERO, ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO C.P. 76321, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES NO. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDER RANGEL SÁNCHEZ, RELATIVO A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL" EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO. CON UN IMPORTE DE \$2,415,004.12 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATRO PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO HASTA LA CANTIDAD DE \$241,500.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 41/100 M.N.) INCLUYE IVA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL POR CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE NUESTRO (A) FIADO (A) NO CUMPLA CON TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A).— LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. B).— QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA MISMO QUE SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO. C).— QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO AFIANZADO, HAYAN SIDO CONCLUIDAS EN SU TOTALIDAD Y A SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO. D).— QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS MATERIA DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DEL MISMO. E).— QUE LA FIANZA GARANTIZARA ADEMÁS; MULTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO A LOS ACCESORIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. F).— EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA OTORGADA, AUN Y CUANDO LA PRORROGA SEA AUTORIZADA EXTEMPORÂNEAMENTE. G).— LA PRESENTE FIANZA SOLO PODRÁ CANCELARSE CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO QUE SE CITA Y MEDIANTE OFÍCIO DEL BENEFICIARIO O LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL DE LA FIANZA. H).— EN EL CASO DE QUE SE SOLICITA O SE EXIJA LA PRESENTE FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. ADEMÁS SE OBLIGA A LA INSTITUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. ADEMÁS SE OBLIGA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA A LIQUIDAR AL DES ENCIPICARIO DE LOS 300 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE PAGO, EL IMPORTE DE LOS CONCEPTOS GARANTIZADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RECLAMACIONES QUE LA AFIANZADORA HAGA A SU FIADO Y DE LAS INCONFORMIDADES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY EN CI AFIANZADORA Y EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. ***FIN DE TEXTÓ***

	FIRMA	
PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL GERENTE DE OFICINA		
***	SELLO DIGITAL	·
SIWFMrfydiUBAMcv5Q2SEU1LXniS9HVqgrx6zoXcXHniiYprh7zP4xuJrfKccySUiddZTCxKw PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL	vMlu2g4FWMQ6PUy0jaehMY7fsNfrZi2+R0u\$z0R4JHaToQ757W6B5P0hkmgXsOls\	NbXnnBCHryaSJ2RgnvZ6Ps6fCvzupCZ0h/w=

0602158876X1DREK LINEA DE VALIDACIÓN



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-IDII www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA 2159106

C. C			1 [(1.0 TIME 1.1 T
2500				EMISION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
QUERETARO QUERETARO, A 15			and the same of th	1549837
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$241,500.41	\$241,500.41	PESOS	8	1868
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		OBRA		
			T	0.000

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Setretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$241,500.41 (***DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 41/100 M.N.***)

POR: C. EDER RANGEL SÁNCHEZ.

ANTE: EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

PARA GARANTIZAR POR: C. EDER RANGEL SÁNCHEZ, CON IDENTIFICACIÓN IFE 0254054249540 Y R.F.C. RASE760920R59 Y DOMICILIO EN: CALLE SIN NÚMERO, ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO C.P. 76321, LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LOS VICIOS OCULTOS Y/O BUENA CALIDAD DE TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES NO. MPA-DSH-FISMDF-MAT-IR-006-2017 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDER RANGEL SÁNCHEZ, RELATIVO A: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA "CUARTO ADICIONAL" EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO. CON UN IMPORTE DE \$2,415,004.12 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATRO PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE IVA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PAGARÁ AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO HASTA LA CANTIDAD DE \$241,500.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 41/100 M.N.) INCLUYE IVA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE CITA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

A.- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. B.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA MISMO QUE SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO. C.- QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR A SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y CONFORME AL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AL TERMINO DE LOS CUALES, DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO Y DE NO EXISTIR RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, LA AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICA. D.- EN EL CASO DE QUE SE SOLICITA O SE EXIJA LA PRESENTE FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANIAS EN VIGOR ARTÍCULOS 282 Y 178, ADEMAS SE OBLÍGA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA A LIQUIDAR AL BENEFICIARIO DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SEGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE PAGO, EL IMPORTE DE LOS CONCEPTOS GARANTIZADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RECLAMACIONES QUE LA AFIANZADORA HAGA A SU FIADO Y DE LAS INCONFORMIDADES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 282 DE LA LEY EN CITA, SIEMPRE Y CUANDO DICHO REQUERIMIENTO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO A LA IMPUGNACIÓN DEL MISMO; DEBERÁ AGOTARSE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ENTRE LA AFIANZADORA Y EL BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA. *****FIN DE TEXTO*****

	FIRMA	
PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL GERENTE DE OFICINA	X.	
yaAhZgEOqxg3CHTE-Cz92evMTYE7yJYJqBpiXTKs9AS7QGFmmFv7ajuRL3dCmSG/ ENTEL ESCALANTE LUIS ABEL	SELLO DIGITAL	

LINEA DE VALIDACIÓN 0602159106V5SBIU

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx



FIANZA: 2158876

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602158876X1DREK

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de cornisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prorrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarios para el ejercício de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que ie proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaría que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Articulo 16 de la L.I.S.F
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en terminos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la institución. Cuando el fiado sea persona fisica deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párταfo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y este otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones aflanzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. " incumpla lo previsto en este Capitulo.
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F., La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el julcio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguira si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de ia L.I.S.F
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcíal de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada quede sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Articulo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le de contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, debera de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autografa del beneficiario o su Representante legal. debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

 - a) Fecha de Reclamación;
 b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 d) Monto de la Fianza;
 e) Nombre o denominación del Fiado;

 - Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditaco
 - Domicilio del Beneficiario para oir y recibir notificaciones

 - i) Descripción de la obligación garantizada;
 i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 j) Descripción del incumplimiente de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirvacomo soporte para comprobar lo declarado, y
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los riegocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé esta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido. soficitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni acepial so solventia economica si Calincar ni exigir la constitución de deposito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derectos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 1777 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del extrarre en la morada de se hava establecido en la pólita. oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la
- 22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionale



	FIANZA:		2158872
	LÍNEA DE VALI	ACIÓN:	0602158872DKAMMF

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantia de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y exactitud la cuantia de la hanza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFÍANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFÍANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de cornisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de considera de que se cubriran las grimas, sin perjudio de que la parte que que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarios EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarios para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) afavor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el parrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y este otorgue garantias suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de este respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpta lo previsto en este Capitulo.
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LCS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el julcio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes, Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Articulo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex. S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal. debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de Expedición de la Fianza; d) Monto de la Fianza;

 - e) Nombre o denominación del Flado: f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su

 - f) Nombre o denominación del apreticiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 g) Domicilio del Beneficiario para ofr y recibir notificaciones
 h) Descripción de la obligación garantizada;
 j) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirvacomo soporte para compriobar lo declarado, y
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juícios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
 - 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la
 - 22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales